

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS

“FRAMBUESITA” – “SEMILLERO” – “HUELLITAS DEL CAMPO”

YERBAS BUENAS

REGIÓN DEL MAULE

N° INT. GVG-0402

En Talca, a 26 de abril de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES**, cédula de identidad N° 10.784.878-9, ambos domiciliados en Dos Oriente N° 1031, Talca, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS**, cédula de identidad N° 10.194.304-6, con domicilio Media Máquina S/N, Yervas Buenas, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

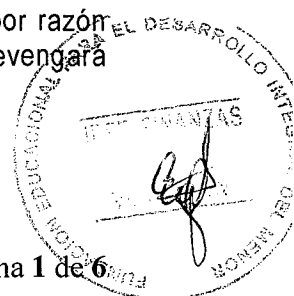
PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **37 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por don **CARLOS ALEJANDRO VASQUEZ ALEGRIA**, cédula de identidad N° 14.288.227-2, con domicilio en Bajo Esmeralda S/N, Yervas Buenas, siendo asistido en el servicio por don **JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS**, cédula de identidad N° 10.194.304-6, con domicilio Media Máquina S/N, Yervas Buenas.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.190.000.-** (un millón ciento noventa mil pesos), exenta de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá hasta el **31 DICIEMBRE DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.



QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto, el transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **07:45** a las **10:00** horas; y en la tarde, desde las **15:30** a las **19:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRAL. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **GRACE VAN H100 2.5**, año **1997**, placa patente **RC-9691-K**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los



servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **14 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS** en vehículo, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TALCA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de don José Patricio Valenzuela Flores para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 24 de abril de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.

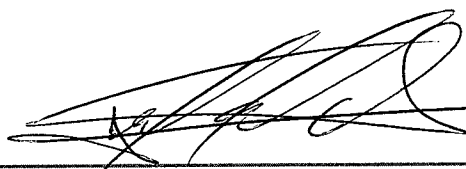
JUÁN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
10.194.304-6
TRANSPORTISTA

JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
"FRAMBUESITA" – "SEMILLERO" – "HUELLITAS DEL CAMPO"
YERBAS BUENAS
REGIÓN DEL MAULE
N° INT. GVG-0402

Transportista	JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
Conductor	CARLOS ALEJANDRO VASQUEZ ALEGRIA
Acompañante	JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Alejandra Jara Riveros	Javiera Isidora Rojas Lara	Carlos Vásquez Alegría
2	Juana María Carrasco Fierro	Alexandra Vásquez Carrasco	Carlos Vásquez Alegría
3	Katherine Salgado	Ángel Antonio Lepe Salgado	Carlos Vásquez Alegría
4	Eliana Victoria Rojas Parejas	Amelia Constanza Parada Castillo	Carlos Vásquez Alegría
5	Beatriz Osses Palma	Martin Alonso Castro Osses	Carlos Vásquez Alegría
6	Flor Bascuñán Retamal	Filomena Jaramillo Bascuñán	Carlos Vásquez Alegría
7	Carolina González	Matías Castillo González	Carlos Vásquez Alegría
8	Jessica Castro Hernández	Julián Rocha Castro	Carlos Vásquez Alegría
9	Marianela Muñoz Rojas	Juan Pedro Muñoz	Carlos Vásquez Alegría
10	Daniela Castro Sazo	Daniela Antonia López Castro	Carlos Vásquez Alegría
11	Karla Corvalan Espinoza	Camilo Andrés Muñoz Corvalan	Carlos Vásquez Alegría
12	Carmen Yáñez Vergara	Gabriel Alonso Méndez Yáñez	Carlos Vásquez Alegría
13	María Cristina Muñoz Parra	Tomas Méndez Aburto	Carlos Vásquez Alegría


JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
 10.194.304-6
 TRANSPORTISTA


FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
 FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
 DIRECTOR REGIONAL
 Región del Maule
JOSE PATRICIO VALENZUELA FLORES
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACION INTEGRAL


FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
 FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACION INTEGRAL

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
“FRAMBUESITA” – “SEMILLERO” – “HUELLITAS DEL CAMPO”
YERBAS BUENAS
REGIÓN DEL MAULE
N° INT. GVG-0402

Transportista	JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
Conductor	CARLOS ALEJANDRO VASQUEZ ALEGRIA
Acompañante	JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
14	Maritza Daniela Lipan Muñoz	Joaquín Ignacio Ibáñez Lipan	Carlos Vásquez Alegría
15	Olimpia Mercedes Jara	Rafael Ignacio Rodríguez Jara	Carlos Vásquez Alegría
16	Pamela Contreras Lillo	Sofía Antonia Carrasco Contreras	Carlos Vásquez Alegría
17	Pamela Contreras Lillo	Alejandra Carrasco Contreras	Carlos Vásquez Alegría
18	Magdalena Yáñez Rivas	Damián Felipe Jara Yáñez	Carlos Vásquez Alegría
19	Luis Morales Gamonal	Daritzta Yevere Morales	Carlos Vásquez Alegría
20	Odeh Del Rosario Ulloa	Jham Carlos Manuel Ramos Ulloa	Carlos Vásquez Alegría
21	Daniela Rodríguez Espinosa	Celeste Pincheira Rodríguez	Carlos Vásquez Alegría
22	Olga Del Carmen Riquelme	Ignacio Esteban Retamal Riquelme	Carlos Vásquez Alegría
23	Deisy Aurora Rojas Silva	Héctor Tomas Gutiérrez Rojas	Carlos Vásquez Alegría
24	Natalia Rodríguez Espinoza	Sebastián Vásquez Rodríguez	Carlos Vásquez Alegría
25	María Concepción Escudero	Claudio Matías Fuente Escudero	Carlos Vásquez Alegría
26	Claudia Inés Rebolledo Cofre	Benjamín Palomera Salgado	Carlos Vásquez Alegría



JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
 10.194.304-6
 TRANSPORTISTA


JOSE PATRICIO VALENZUELA FLORES
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
“FRAMBUESITA” – “SEMILLERO” – “HUELLITAS DEL CAMPO”
YERBAS BUENAS
REGIÓN DEL MAULE
N° INT. GVG-0402

Transportista	JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
Conductor	CARLOS ALEJANDRO VASQUEZ ALEGRIA
Acompañante	JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
27	Claudia Rebolledo Cofre	Gaspar Palomera Rebolledo	Carlos Vásquez Alegria
28	Armandina Torres Yáñez	Luis Antonio Garrido Torres	Carlos Vásquez Alegria
29	María González Gutiérrez	Valentina Sepúlveda González	Carlos Vásquez Alegria
30	Milena Ortega	Matilde Ortega Ortega	Carlos Vásquez Alegria
31	Mariela Salazar Villalobos	Anddy Jesús Riquelme Salazar	Carlos Vásquez Alegria
32	Luis Bustos Sepúlveda	Keila Zagal Bustos	Carlos Vásquez Alegria
33	Betty Garrido Troncoso	Gaspar González Adasme	Carlos Vásquez Alegria
34	Elba Rebolledo Valdés	Valentina López Rebolledo	Carlos Vásquez Alegria
35	Maribel Troncoso Gálvez	Vivian Rojas Troncoso	Carlos Vásquez Alegria
36	María Angélica Díaz Ramírez	Dastin Jadiel Gerard Gutiérrez Díaz	Carlos Vásquez Alegria
37	Mª Elena Aguilar Zurita	Thiaren Salas Aguilar	Carlos Vásquez Alegria



JUAN ANTONIO CISTERNA VALDÉS
10.194.304-6
TRANSPORTISTA



JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA